



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita

Intendencia Municipal
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar

Mar Chiquita GB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL



REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 28 de julio de 2022.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 082/2022; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 27/07/2022;

Que por la misma se establece el marco regulatorio para la habilitación general de Growshop (tienda de cultivo) en jurisdicción del Partido de Mar Chiquita para la comercialización de cannabis para uso medicinal;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 082/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27/07/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2°: DISPONESE, que -atento lo establecido en el Artículo 8° de la mencionada Ordenanza- la aplicación de la misma queda supeditada a la incorporación del rubro respectivo en las Ordenanzas Fiscal y General Impositivas del Ejercicio 2023.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky.-----

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.-----

DECRETO N° 1242

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Pared Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 1479

2022

Intendencia Municipal
Honorable Consejo Deliberante
Mar Chiquita
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2344

FAX.: (02265) 43-2660

7174 - CORONEL VIDAL

Año del 40 aniversario de
la Gobernación de Buenos Aires

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

Visto

La ley orgánica de las municipalidades dec. Ley 6769/58

Ley 27.350 de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis.

Decreto 883/2020 que reglamenta la ley 27.350

Resolución 800/2021 del Ministerio de Salud de la Nación.

La ley 27.669 marco regulatorio para el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y el cáñamo industrial.

La ordenanza de habilitaciones 53/93

La ordenanza municipal 45/2019.

La resolución del Honorable concejo deliberante N°14/20

Y considerando

Ley 27.350 La ley regula la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta cannabis y sus derivados.

Que la resolución 800/2021 del Ministerio de Salud de la Nación reglamenta la ley 27.350 derogando la Resolución Ministerial N° 1537 del 21 de septiembre de 2017 y crea el REPROCANN, Registro del Programa de Cannabis.

Que el rubro de tiendas de cultivo no está regulado por la ordenanza 53/93.

Que la ley 27.669 crea el marco regulatorio para el desarrollo de la industria del cannabis medicinal y el cáñamo industrial.

Que ante este nuevo paradigma del uso del Cannabis se hace necesario la regulación de las denominadas GROWSHOP o tiendas de cultivo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OBJETO; ESTABLÉZCASE la presente como marco regulatorio para la habilitación general de GROWSHOP (Tienda de Cultivo) en la jurisdicción del Partido de Mar Chiquita.

ARTÍCULO 2º: CONCEPTO; ENTIÉNDASE como GROWSHOP a los establecimientos dedicados al asesoramiento y venta de los insumos necesarios para el cultivo, procesamiento y consumo de Cannabis para uso medicinal, como así mismo de productos elaborados en base a Cannabis (debidamente registrados por la autoridad competente).

ARTÍCULO 3º: LEGISLACION Los establecimientos a habilitar deberán cumplir con los requisitos generales establecidos por la ordenanza 53/93 o la que en el futuro la reemplace, los determinados en la presente y los extremos normados de resolución

800/2021, en lo inherente al Registro de Programa de Cannabis (REPROCANN). De tal manera, los usuarios se encuentran obligados a portar y exhibir, en oportunidad de adquirir los insumos suministrados por el GROWSHOP, el Certificado de Autorización emitido por el REPROCANN vigente.

ARTÍCULO 4º: COSTO; el costo de habilitación será el determinado por la ordenanza impositiva vigente.

ARTÍCULO 5: COMERCIALIZACION; Los GROWSHOP (Tienda de Cultivo) están habilitados a comercializar:

- Insumos para el cultivo, procesamiento y consumo de cannabis y su cosecha en interior (indoor) y exterior (outdoor).
- Implementos necesarios para el consumo medicinal en sus diferentes formas: aceites, tinturas, vaporizado, fumado.
- Artículos derivados de Cannabis que no requieran receta médica, y que estén autorizados por la ANMAT, u otra autoridad competente en la materia que en el futuro se establezca.

ARTÍCULO 6º: PROHIBICION; Los GROWSHOP (Tienda de Cultivo) no podrán comercializar semillas, plantas y flores hasta tanto la legislación nacional y provincial pertinente lo habilite.

ARTICULO 7º: PENALIDADES; el comercio será pasible de las sanciones previstas por el código contravencional vigente y la ordenanza 53/93, ante transgresiones de la legislación vigente.

ARTICULO 8º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN; Será la Autoridad de Aplicación de la presente la Dirección de Higiene y Bromatología, o la que la reemplace en el futuro, según determinación del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 9º: Estos locales tendrán una superficie mínima de 16 metros cuadrados, deberán contar con al menos 1 baño, matafuegos y demás requisitos establecidos en la ordenanza de habilitación 53/93 o la que en su futuro la reemplace.

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 082.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.


Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

